



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298 -2019 - MDS

Surquillo, 30 SET. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el expediente N° 5031 -2018 de fecha 22 de Septiembre de 2018 presentado por la empresa REPRESENTACIONES MAVA SAC, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20508586001, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la República N° 4939 - 4947, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el citado inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

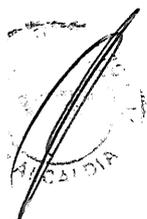
Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, mediante el Expediente N° 5031-2018, la recurrente solicitó autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

Clasificación	Panel monumental		
Leyenda	"IMAGEN + EMPORIO + ALGO MAS QUE UN SPA"		
Medidas	Cara 1	12.10 m x 4.60 m	Área total 55.66 m2
Tipo	Iluminado		
Material	Banner		
Cara	Una		
Ubicación	Sobre cerco		
Dirección	Av. Paseo de la República N° 4939 - 4947- Surquillo		

Que, a través del ITEC N° 184-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 58, así como el Informe N° 1137-2019-SCA/GDE/MDS de fojas 59, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- No se presentó memoria de cálculo, firmada por el ingeniero responsable, que debió incluir: memoria, tipo de cimentación, profundidad de cimentación, determinación de carga y factor de seguridad.
- No se presentaron planos estructurales detallados.
- Se envió la notificación administrativa N°043-2019-GDE/MDS con fecha 28 de febrero de 2019 sin haber obtenido respuesta.





Municipalidad de Surquillo

Que, de conformidad con las normas precitadas y teniendo en cuenta lo señalado en los informes del área instructora mencionados en el considerando anterior, la solicitud presentada resulta improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza N° 1094-MML y porque, además, de acuerdo con el Informe N° 409-2018/SOPC-GDU-MDS de fecha 02 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 252-2019-GAJ-MDS de fecha 11 de julio de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa **REPRESENTACIONES MAVASAC** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. Paseo de la República N° 4939 - 4947, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en dicha norma dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE